

Derecho de la Seguridad Social. 8 de Agosto.

Bibliografía + Jurisprudencia + Material del Aula Virtual

24242 Ley de Jubilaciones.

1º Parte Común
2º Parte MAS Actualizado

Fechas de Parciales

1º P 5/P

2º P 24/10

INT 07/11

Final ? NO NOS QUIERE AH: "

1º P SE TIENEN EN CUENTA:

- MOMENTOS HISTORICAS
 - CORRIENTES que MORIGERAN los CASOS
 - JURISPRUDENCIA NACIONAL e INTERNACIONAL
 - INTERNACIONALIZACIÓN de los DD.HH.
- (Aula Virtual)

• CONVENIO 102 OIT

• RECOMENDACIÓN 202 "

• CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DD.HH. DE LAS PERSONAS MAYORES => DA PUNTAS PARA ESTABLECER LAS PENSIONES

• CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(* Arg. tiene un CONVENIO con el AYUNTAMIENTO DE GALICIA; por el.)

TEMAS -> DE LO GENERAL A LO PARTICULAR.

Sep. Social: Rama DEL DERECHO NUEVA e INTERNACIONAL.

Comenzo en ALEMANIA con los Seguros Sociales post Rev. ind. Para trabajadores Registrados.

Contributivos → De Contribuciones Directas
No Contributivos → De Rentas Generales

Esto se expandió desde Europa
Hacia América, y se plasma el
Nombre de Seguridad Social.

Simon Bolívar: "La mejor forma de Gobierno
(Dec. Jamaica) es la que otorga mayor felicidad
& Seguridad Social a sus individuos."

2° O.M. ⇒ Nuevo Sistema.

Carácter Contributivo y Asistencial.

1940-41 ⇒ Inglaterra: Director de Economía debe
hacer informes de protección social
del Reino Unido.

Esta persona analiza la realidad de este país
dentro de ese informe y decide ~~establecer~~
mostrar el panorama existente.

Establece un mecanismo de protección contributivo
y asistencialista.

Salud ⇒ Nacionalizar la Salud
⇒ Todos los Centros de Salud comienzan a
Defender del Estado.

Se establece la Base no Contributiva para el desarrollo
del sistema.

⇒ Cada uno aporta según sus ingresos &

1944 OIT reforma su estatuto y hace sus hitos en la Seguridad Social.

1948 Declaración Americana y universal de DD. HH.

↳ todos personas tiene derecho a la Seguridad Social.

El derecho a la Seguridad Social nació como un acto local y se fue regionalizando con el tiempo.

100 protección del desempleo ⇒ hoy es una prestación ineliminable.

2015 → Arg. ratificó el convenio 102 OIT que establece los mínimos mundiales de protección.

es un piso que los estados deben asegurar a los individuos.

SXX Dos fenómenos mundiales ⇒ ¹⁹⁵⁰ 2da mitad del SXX mayor expectativa de vida y baja cuantificación de natalidad.

A partir del '80 comienza una nueva política en América donde comienzan a aparecer franjas de "vulnerabilidad" y transferencias económicas.

Recomendación 202 OIT | Piso de Protección Social (150 años después del nacimiento de la Seg. Social)

• Informe Anual de Protección Social
↳ seguimiento de Seg. Soc.

Contingencia: Hecho que genera pérdida o ... (53%)

El mecanismo de protección tiende a establecer distintas herramientas mediante prestaciones a través del tiempo en distintas etapas de la vida.

Se debe velar por el sostenimiento de estas herramientas o mecanismos de protección.

⇒ Hoy hay nuevos modos de trabajo > de aportes: Monotributo

Monotributo \$5000 = \$120.000 mensuales que se pueden facturar.

Por ese monto ←

El empleador debe pagar \$150.000 si lo blanquea/registra a su trabajador.

ESPECTATIVA DE VIDA

TASA DE NATALIDAD

% DE DESEMPLEO

% DE EMPLEADOS R.

ETC.

→ EN BASE A ESTOS DATOS

SE HACEN LOS INFORMES

DE SEGURIDAD SOCIAL.

Manuales de Carnota → SEG. SOCIAL
→ Constitucionalista
→ DCHO ADMINISTRATIVO

Actualizados sería lo mejor.

CHIRINGOS → SEG. SOC. trabaja → NO MANUAL

ITE * Con lo del Auh está bien pero esperan refuerzos con algún manual.

1º P. ⇒ Hasta Unidad 4 Hasta Antecedentes del SISA?

2º P. ⇒ RESTANTES

LEY 24241 LEY "MADRE"
LEY SISA.

CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL. (NO LO TOMAN)

¿Qué es? A) SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL
ANTE CONTINGENCIAS REGULADAS POR
LA LEY.

Con mis palabras

B) MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INSTADOS LEGALMENTE

Pizarra → SIST. Protección Contra Contingencias.
→ Conjunto de sistemas cubre, protege y asiste.
→ instrumentos y medios.
→ JUSTICIA DISTRIBUTIVA y Solidaria.
→ INTEGRAL, PERSONAS
→ GARANTÍA.

C) INSTITUTO que PREVEE LA ^{Posible} INESESIDAD futura del individuo.

SOLEDAD DE LAS NACIONES / APAP → SE CREA DESPUÉS DE LA 2ª G.M.

C.N. 1853 Arg. ⇒ HABLA DE SEGURIDAD SOCIAL?
SI, PERO NO CON ESTA IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICAMENTE.

"BIENESTAR GENERAL" ⇒ EN EL PREAMBULO HABLA
LO ASEGURA DE FORMA IMPLÍCITA NADA MÁS Y NADA MENOS DE LA
SEGURIDAD SOCIAL.

1941 → CARTA DEL ATLANTICO EE.UU.

1949 → REFORMA CONST. ART 37 MENCIONA LA SEGURIDAD SOCIAL PERO NO EN TÉRMINOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DD.HH. o DE LA CONVENCIÓN DE FILADELFA.

• SIST. CONTRIBUTIVO PARA LOS TRABAJADORES ASAMBLEA

CARACTERES

UNITIVO

ORDEN PÚBLICO → Principios y Jueces de las partes no pueden CAMBIAR SUS prerrogativas por voluntad.

Obligatorios

Irrenunciables

INTERNACIONALIZACIÓN → tratados DD.AH.

EVOLUTIVO

TIENE Sujetos Propios (Reconocimiento de todos

Principios → **SOLIDARIDAD** Los individuos que pertenecen a un grupo social (VERTICAL RESPECTO DE QUIÉNES TIENEN MEJORES SITUACIONES) HORIZONTAL ES LA INTERGENERACIONAL, Los APORTES DE UNA GENERACIÓN PAGAN LA CONTINGENCIA DE QUIÉNES YA NO PUEDEN TRABAJAR.

→ **SUBSIDIARIDAD** el estado debe complementar subsidiariamente al individuo y no debe anular el ACCIONAR preventivo. Supletoriedad del estado.

→ **UNIVERSALIDAD** Tiene que ver con el objeto de protección, la ELEGIBILIDAD, Por grupo étnico, EDAD, ~~sexo~~ con "x" patologías, etc.

→ **INTEGRALIDAD**: Tiene que ver con el objeto de protección, el LEGISLADOR indica cuáles están cubiertas por la Sep. Soc. y ESTE Principio TIENE que ver con el CANTUM de la protección el 100% Soc. toda la vida, hasta "x" momento, etc. esta relacionada con los APORTES, individuo, cor. laboral.

→ **IGUALDAD**: SE RECOMIENDA establecer por Ley el sistema de Sep. Soc. A LOS EFECTOS de ser APLICABLE A todas las personas en igualdad de condiciones.

→ **INMEDIATIZ**: La cobertura debería ser inmediata al acontecimiento de la contingencia para que la cobertura llegue a tiempo a la persona afectada.

→ **IRRENUNCIABILIDAD**: No puede negarse a estar sujeto a APORTES y contribuciones o a pagar impuestos esto porque ~~es~~ parte del principio de Solidaridad.

→ **UNIDAD de Gestión**: que los órganos de la Sep. Soc. se UNIFiquen y se DESduplicen únicamente a esta RAZA. (ANSES y AFP)

→ **PROGRESIVIDAD**: Si BIEN el derecho evoluciona y es DINámico los SIST. de Sep. Soc. deben ASAMBLEAR ampliar la cobertura, ~~des~~ ~~est~~ en forma progresiva.

Pacto de San José de Costa Rica → Derechos Civiles y Sociales.

- El Pto de Ingresividad establece la interpretación de la Norma más favorable para el Beneficiario y más restrictiva al querer cercenar derechos.
- Los estados DEBEN asegurar un PISO DE Protección por debajo del cual no puede legislar, quedando en criterio del estado cuando lo debe mejorar.

FUENTES

• C.N. → PREAMBULO (BIENESTAR GENERAL)

→ Art. 14 BIS (ref. '57) Pone en Cabeza del Estado la ~~obligación~~ obligación de prestar la Sep. Soc. la cual será irrenunciable, la Movilidad de las Jubilaciones y PENSIONES, la Protección Integral de la Familia, el Bien de Familia, el Acceso a Vivienda digna.

Con la Ref. del '94 NO SE Le dio la Autonomía que se debía al Art 14 BIS y Quedó así; Podría Consultarse pero NO SE HIZO.

• Se Incorpora el Art 75 INC 22: Gran Logro de la Ref.

INTE Saber de que tratan Los Convenios de Sep. Soc. de la OIT

Convención Interamericana de Protección a Adultos Mayores???

(La LEER.

↳ Concepto de Vulnerabilidad

• Art 75 INC 23 → Insta al Poder Legislativo a crear establecer un sistema de Sep. Soc. para aquellas más vulnerables, niñas, ancianos, discapacitados y emarginados.

↓
Obligación de HACER.

• SISTEMA DE Protección Para los jóvenes desde la escolaridad, Parej

RENATRE: Registro Nacional de Trabajadores ~~RURALES~~
RURALES.

SE financian mediante tasas sustitutivas, al
momento de comercializar se retienen.

Con ellas se cubren los sistemas de Seg. Soc.
de estos trabajadores.

El control y fiscalización del trabajador DEBERIA
estar en asegurarse de que solo comercialice con
la CANARIA, NO CON EXTERNOS.

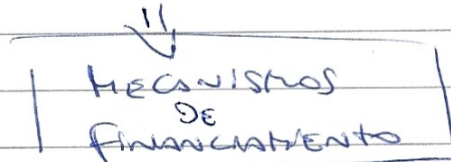
⇒ Esta tasa sustitutiva cubre de contingencias
al trabajador Rural y su familia.

22/8 folio

28/8/23

Financiamiento

~~El sistema de protección social de los trabajadores rurales~~
1º Grupo de protección familiar = Solidaridad Grupal
Con la evolución se trasladó a grupos más
amplios, estados, regiones, universalidad.



• Caridad: refiere de un comportamiento individual, voluntario.
Principalmente proviene del cristianismo, con ello
surge la Beneficencia Privada, Pública, reuniéndose las
personas a realizar actos de donación de
forma conjunta de dinero o bienes

~~no está la ley de la caridad~~ Asamblea

Públicas

Cuando el Estado interviene lo hace para Administrar y Coordinar estas Fondos.

Trabajadores Asociados comienzan a reunirse y surgen los Gremios, las Corporaciones, el Cooperativismo y Cooperativas; Reforzando el carácter solidario.

Son personas que comparten necesidades propias y establecen un fondo de financiación, sin fines de lucro para cubrir las contingencias de este grupo.

El Mutualismo surge cuando son financiadas o coordinadas por estos grupos étnicos, raciales, religiosos, y crean este organismo de protección.

Cuando el accionar del individuo ~~no~~ ^{Cuando la} accion del estado no alcanza convertirse a establecerse mecanismos de asistencia social en cuanto a contingencias para cubrir el estado debe estar presente con financiación de las rentas generales, impuestos, para poder intervenir con políticas públicas de asistencia social.

AUGE DE LAS RELACIONES HUMANAS E INTERESTATALES.

Principio del Comercio Local e Internacional. El crecimiento del mismo con la REV. IND. que crean distintas contingencias que pueden llegar a afectar la vida de todo lo logrado por las personas ej: Mercaderías, Pimientos, etc.

NACE el Seguro Privado: Voluntario, de origen contractual, Asegurador, Cosa Asegurada, alguien que paga una prima para poder efectuar Asamblea esta protección.

DETERMINAN contractualmente la cobertura de la contingencia.

~~La póliza~~ La Póliza tiene relación al porcentaje de cobertura a abonar.

Evolución → Derecho Financiero

→ Cálculos Actuariales

→ Estadísticas

→ Probabilidades

• esto tiene que ver con el financiamiento.

Pllo del seguro privado → obligatorio

AVGE: REV. IND.

→ Comutativo

→ Contractual

1ª Conferencia Internacional de los trabajadores 1864.

El Contexto Social era algado y el estado no interviene tanto.

EN ALEMANIA de Alejandro I y II Aparece entre 1883 y 1884 Otto Bismark que otorga Seguros Sociales

↓

El Estado debe intervenir de alguna manera para darle protección a estos grupos.

Para los trabajadores ⇒ Seguro Social por enfermedad,

Riesgos del trabajo, Invalidez y Vejez.

Mecanismos y Principios de Protección de Bismark

ESTE SEGURO ERA:

• Obligatorio para todo trabajador formales o industriales.

ya no era mas un contrato voluntario y el hecho generador ya no tiene que ver con la prestación.

La póliza pasa a cambiarse, sustituirse, por un APORTE o CONTRIBUCIÓN.

El Asegurado pasa a ser del Estado.

⇒ Esto tiene una rápida difusión por el mundo llegando a América a principios del SXX, fines del XIX sorprendiendo constantemente.

• Doctrina Social de la Iglesia → Rerum Novarum

~~1919~~ ⇒ Prácticamente los Estados comienzan a crear mecanismos de protección social

1º G.M. → Dejo a los Estados vencidos con un costo de guerra, y en bancarota, más la pérdida de todas sus colonias

Fines de 1919 se crea la 1º Organización Int. La Sociedad de las Naciones ~~de las Naciones~~
Dentro de ella surge la Organización Internacional del Trabajo OIT.

La crisis de la 1º GM se refleja en todo el mundo, 1929 crisis de la bolsa en Wall Street, Decada del 30' en Arg.

Surge la llegada de Roosevelt a EE.UU.

Comienza una política de buen trato.

Estado de bienestar → fuerte intervención del Estado para la protección de las personas ante contingencias, mediante mecanismos de protección adecuados.

1939 - 1945 2º GM. ~~La OIT comienza a establecer~~

~~la~~ Asamblea Política Interna, aunque no cesando, para ~~esta~~ toda una fuerte discriminación

MODIFICAR SU NORMATIVA, SU ESTRUCTURA.

SU SEDE ESTARÁ EN GINEBRA.

HACEN HÍNCALIE EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

→ DOS RECOMENDACIONES 67 y 69 NO TIENEN VÍNCULO JURÍDICO PERO SON DIRECTIVAS DE CONDUCTA.

→ INCORPORANDO MECANISMOS DE PROTECCIÓN DENTRO DE ESTAS RECOMENDACIONES.

o Protección a la salud: Preventiva y Curativa.

1945 → SE CREAN LAS NACIONES UNIDAS

1948 → Declaración ^{Universal de DD.HH.} ~~de los Derechos Humanos~~

↳ DERECHO A LA SEG. SOCIAL

1966 → Pacto Internacional de Ginebra.

→ LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DICHA QUE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL SE VELE UNA NORMA IMPERATIVA DE DERECHO INTERNACIONAL PORQUE LOS ESTADOS LA USARON COMO SI FUERAN OBLIGATORIA Y COMO SI LA HUBIERAN RATIFICADO.

DESPUÉS DE LA 2ª GM SE VIERON TODAS LAS SEQUELAS DE LA GUERRA, RESOLVIDO UNIR EN UNO Y CONVOCAR, EN 1941-1942, A UN ECONOMISTA ~~QUE~~ PARA QUE ~~realizara~~ REALIZASE UN INFORME DE LA PROTECCIÓN SOCIAL QUE TENÍAN Y SUS FALENCIAS, A FUTURO.

o BENEDICTO: Presenta un informe extenso, Duro, mostrando las falencias del ~~país~~ País en ese momento, Repudiaba la discrepancia inequívoca que había.

SISTEMA INGLÉS →

LE PIDEN QUE HAGAN UN PROYECTO DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN QUE DESTACAR LAS FALENCIAS.

→

→ Incorpora Grupos Vulnerables

→

BEVERIDGE: La Salud ES un derecho inherente que no puede ser cobrado.

→ Establece que el Estado debe asegurar un PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

→ propone al Estado una política de pleno empleo.

→ establece equiparar las contingencias (Desempleados = incapacitados)

Financiación → mediante impuestos, principalmente al consumo.

No hay relación entre lo que se tributa y lo que se consume.

→ esto se ve reflejado en las recomendaciones.

Muchos dicen que a partir de BEVERIDGE NACE LA SEGURIDAD SOCIAL MODERNA.

1952 - 1955 → CONVENIO 102

Mecanismos DE FINANCIAMIENTO

~~CONVENIO 102~~

A partir de Naciones Unidas nacen las tratadas abiertas; abre el juego de la multilateralidad en convenios flexibles.

1º parte → principios y objetivos

2º " → Contingencias Sociales a cubrir

3º " → Porcentaje de las contingencias que los estados se obligan a cubrir.

1961 Conferencia de Turin → Carta Social Europea.

Lo para participar todos debían ratificar el Convenio 102 de la OIT.

ESTE SISTEMA DE FINANCIAMIENTO SE RECONOCE HOY COMO SISTEMA DE REPARTO Y CAPITALIZACIÓN

SIST. Reparto → obligatorios

→ Puros o ASISTIDOS

Mediante APORTES y Contribuciones

Mediante APORTES, Contribuciones y Rentas Gruesas

SIST. Capitalización → Voluntarios o obligatorios

→ INDIVIDUALES o Colectivos

Publicos

Privados

Publicos

Privados

SIST. Mixto

SIST. Reparto

SIST. Capitalización

Arg. tuvo Regimenes de Financiación Colectivos Publicos en la primera mitad del SXX con las primeras Cajas Gremiales o Por Actividad.

Tuvo tambien un Regimen Voluntario, individual y Privado = Cuentas de Capitalización Individual

(AFJP)
Administrados Por

Desde el 2008 hasta hoy hoy un Reciben DE REPARTO, obligatorio, ASISTIDO

24241 → CAP. CAPITALIZACIÓN ES DEROGADO.

1954 → SE PASA AL SISTEMA DE REPARTO.

ASISTIDO → 54% DE APORTES y Contribuciones
46% Impuestos

→ Fluctua SEGÚN el estado laboral.

Estado de Vulnerabilidad
Zona Geográfica
Actividad

Causas por las cuales
el estado divide
la Protección

Requisitos o extremos de _____ Previsional
Para ser beneficiarios de la Prestación

Los cambios de Reforma
De los Sist. de Previsión Social.

→ Estructural

Definido de todo el

Sistema vigente o lo modifica sustancialmente,
proceso de transición a largo plazo, total o parcial.

Mediante estudio económico, financiero, actuarial, etc.

El monotributo ⇒ DEFINANCA el Sist. de Seg. Social.

→ Paramétrica

↓
ir acomodando el

Sistema de Previsión Social a la realidad

REGIMEN DE RECIPROCIDAD ~~UNICA~~

Caja de Abogados → DE RECAUDACION UNICA

12/09/23

Caja de Jubilaciones → RECAUDACION RECIPROCA.

Jubilación Nacional y por Caja de Abogados son compatibles para cobrarse ambas.

ANSES va a reconocer los mayores Resúmenes.
IPS → Ambito Provincial

Reciprocidad Agentes Publicas dependientes de los Poderes de las provincias no transferidas.

Las transferidas estan dentro del regimen Nacional.

Cuando se opta por la Reciprocidad se cobra por una sola Caja, se unen los años de aportes de Nación con los provinciales o los de otro país se corresponde, y se unifican para determinar cual es ~~la~~ la cantidad de aportes mas convenientes a otorgar a la hora de jubilar.

Producción de normas.

CN - CADH
Conv. OIT
Ley

- Resoluciones
Circulares ANSES.

Para iniciar las pensiones no hay plazo, son imprescriptibles.

Las Circulares de abusos son un instructivo interno para sus empleados y no una norma que pueda invocarse ante los particulares. No puede restringir derechos.

Pensión de Padre fallecido a hijos menores ANSES indica que se paga hasta sus 18 pero la ley dice que si esta estudiando se extiende hasta los 21 años, en caso de prestación Alimentaria.

| | |
|--|------------------------|
| "Ley Particular Supera la Ley General" | EN DERECHO PREVISIONAL |
| "Ley posterior Deroga Ley anterior" | "DEPENDE" |

Leg 24242

Hoy y próxima clase S.I.P.A.
 o Formularios para iniciar Pensiones o Jubilaciones
 traer dudas.

CAPTACIÓN DE BENEFICIOS \neq VOLUNTAD DE LA PERSONA.

ARRANCAMOS CON LA UNIDAD 5

Primeras Prestaciones Nacionales no contributivas

Beneficiarias Privadas - Públicas

Seguros Sociales

Extremos de Servicios - EDAD

Aportes.

Modificación de los Regímenes \rightarrow ya no se requiere
 edad o profesión específicas.

Unidad 5 AX \rightarrow Cajas Generales o por Actividad
 Cada uno tiene su régimen, servicios y aportes
 Bajo la lógica de CAPITALIZACIÓN Colectiva.

Con el tiempo habíamos cajas con déficit o
 soberanas defendiendo de la actividad.

Cuando empezaron a presentarse se pudieron
 ver los déficits.

Fines '60 se unifican muchas cajas, por la
 cantidad de actividades y extensión del territorio.

DIRECCIÓN NACIONAL de RECAUDACIÓN PREVISIONAL

" " de Seguridad Nacional y
 Comenzan a conformarse órganos de control

que supervisan los Regímenes.

Las Cajas Generales se unifican en (3) tres
 y con ellas se legislará.

'54 → 19370: Financiadas por
mecanismo de reparto de las Cajas
Previsionales.

'68 → Caja del Estado, de Actividad Civil
Caja de Industria y Comercio
Caja Autonomas

Todos los trabajadores debían estar afiliados
a alguna de estas Cajas independientemente
de la actividad que desempeñaran.

Fines del '68 se dicta la ~~16037~~ 16037 / 16038 ^{dependencia}
Desde ~~LEGISLAN~~ LEGISLAN a los trabajadores en relación de
dependencia ~~de~~ a las Autonomas (Somv. amx)
~~DE~~

16038 → Primer regimen nacional de Seguridad Social
NO ESTAN DEMARCADAS EN SU TOTALIDAD ESTAS DOS LEYES.
Por el Ppto de Propiedad.
Son leyes D. Matwess.

~~16037~~ DEC 4257 → no contemplan la totalidad
de los Regimenes

Estas dos leyes indican:

Extremos, Edad de Servicios, Procedimiento Agil,

Antes para calcularse cuanto se iba a cobrar en
la jubilación, era Previsible.

Hoy ya no lo es.

Tasa de sustitución = es la diferencia que ~~se~~
a recibir como jubilado en contra posición de tu
Sueldo. Ej.: el 70% del sueldo de \$100.000.

Liquidaciones de ANSES: A veces los índices que usa ANSES no son reales o están desactualizados por lo que pueden generar malas jubilaciones.

70 y 80 → somos parte del mundo, de las innovaciones tecnológicas.

DESEMPLEO → el Gobierno multar baja las contribuciones del empleador para generar "empleos" lo que genera una degeneración del sistema previsional.

VIA Procedimiento ← ¿? → VIA eficiente

'86 u '87 → emergencia previsional.

• Generó juicios al Estado.

• Acuerdos = Renuncia a parte del

capital y lo pagaban en cuotas.

• Se crea la Cámara Nacional

de Apelaciones de la Seguridad Social → (CNASS)

A través de la Ley: 23473 → Creada 1986

↘ entró en funciones en 1989

⇒ todos los procesos en trámite se

suspendían y se trasladaban a la CNASS.

↓
3 AÑOS

MENEM → PAGA CON BOCON: Bono de Consolidación Nacional

La Cámara de Comercio pagaba un 30% del valor del BOCON.

Compraban Bonos todos los que le hacían juicio al Estado.

El Estado recuperaba al 100% el valor de esos Bonos.

Esto duró hasta la movida de Latinoamérica por la que ~~se creó el sistema de jubilaciones y pensiones~~

Chile le presta la Seguridad Social.

APP3 → se dicta la 24241 que entró en vigencia en el PY.

Trae el ⇒ Sistema integrado de jubilaciones y Pensiones (SJP)

Cambia el financiamiento, es una ley económica técnica.

No trae tasas de sustitución por lo que no derogó del todo los 18037/38.

Estableciendo 2 mecanismos

Un Regimen Previsional Pública: ^(De reparto) Administrado por ANSES Remanente del Anterior

" " De Capitalización Individual: Administrado por ~~AFJP~~ AFJP ^{↳ eran parte del Acervo Hereditario}
- No los aportes si el Aportante fallecía antes de jubilarse.

⇒ Todo el que comenzaba a trabajar en 1994 debía elegir por cual Regimen iban a aportar vencido el plazo para optar entrar en la Categoría de Indeciso y los enviaban al Regimen de Capitalización sin poder cambiar al de Reparto.

→ Por aplicación, metodología, Pautas del Gobierno, las AFJP no dieron resultado.

↳ obligaban a invertir en títulos Arg. en 2001.

Dic. 2008 → Con la 26425 establece el Sistema Integrado de Previsión Argentina. Asamblea

Esta Ley ABSORBE EL REGIMEN DE CAPITALIZACIÓN Y CON ELLO LAS AFJP.

SISTEMA INTEGRADO DE PREVISIÓN ARGENTINA
S I P A

Ley 26.425

Esta Ley ASEGURA a los afiliados de la AFJP los mismos derechos que tenían, y se equiparan al sistema ~~de previsión~~ público de reparto.

Todos los fondos de la AFJP fueron transferidos al Fondo de Garantía de Sustentabilidad (F.G.S.)

El Estado reconoce estos aportes como si hubieran sido aportados al régimen nacional.

→ Al F.G.S. ES A DONDE VAN todos los aportes.

El sistema de régimen previsional público sigue vigente, es el que tenemos.

Ámbito previsional ⇒ Ley: todas las nombradas en su cuota parte.

La Ley S.I.P.A. ES NACIONAL, para los trabajadores públicos, provincias transferidas, trabajadores privados de la Nación, trabajadores por cuenta propia: autnomos o monotributistas.

→ Cada provincia que no transfirió su cuota tiene una legislación propia.

Públicos de provincias transferidas
Privados de todo el país.

La Ley:

Cubre las contingencias de vejez, desempleo y muerte.

Protección a la vejez:

Regímenes Contributivos ~~de los trabajadores~~

- Prestación Básica Universal (P.B.U.)
 - " Compensatoria (P.C.)
 - " Adicional con fermateos (P.A.P.)
- } Formas Parte del Haber.

Principio de territorialidad: labores desempeñados en la Rep. Arg.

EXCEPCIONES:

* Trabajadores que iniciaron su relación de empleo en territorio nacional y por disposición del empleador debe realizar labores en el extranjero debiendo tener domicilio legal en Arg.

* Personal Diplomático o Consular: estos tributan a su país de origen aunque no estén dentro del territorio.

→ Personal Doméstico o Administrativo: va a tributar al país territorial si trabaja en una embajada en otro país.

Quiénes están incorporados al S.I.P. EXCEPTADOS ~~de los trabajadores~~

(Si sigue vigente)

obligatoriamente ~~de los trabajadores~~
Carpetas Públicas Trab.

Mujeres 16 que desempeñen trabajo ~~no remunerado~~ ~~doméstico~~ ~~en el hogar~~ ~~por cuenta propia o ajena~~ ~~Personal Civil Militar y Judicial~~

Personal Militar ~~del~~
Ejército de la Nación
Fuerzas Armadas
Prefectura

Penitenciarias ~~de~~ ~~las~~ ~~provincias~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~República~~ ~~Argentina~~
Trab. Públicos de las ~~provincias~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~República~~ ~~Argentina~~

DESCARGAR LA LEY (24241 y 26245)

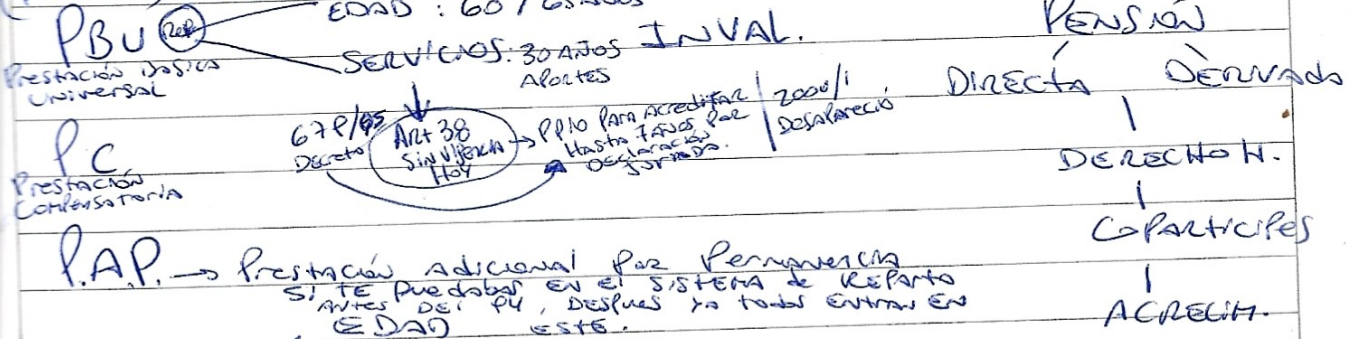
Profesionales, investigadores, Científicos, Contratados en el extranjero para prestar servicios en Argentina por 2 años, durante ese periodo están exceptuados de tributar en el ámbito nacional siempre que estén cubiertos en su nación para las contingencias, de no tenerlo deberá tributar Aca.

Regimen de Inco-Rención Voluntaria: Graduados Universitarios ~~obtenidos en el extranjero~~ Denuciados a la Caja Previsional de su profesión Están obligados a tributar a su Caja.

Estos pueden Aportar Voluntariamente la Parte tributaria sin la Previsional, con Monto tributo, o con el componente Previsional también si se quiere.

24241 VEJER. 1P/OP/23

(\$40.080) → NO IMPORTA DE LA CANTIDAD DE APORTES, todos tienen DERECHO AL MISMO PBU.



PBU (Prestación Básica Universal) → EDAD: 60/65 AÑOS SERVICIOS: 30 AÑOS APORTES

P (Prestación Contributiva) → 67P/65 DERECHO → ART 38 SIN VIGENCIA HOY → PPO PARA ACREDITAR HASTA 1 AÑO POR DESAPARECIDA

P.A.P. → Prestación Adicional por Permanencia SI TE PUEDES EN EL SISTEMA DE REPARTO ANTES DEL PBU, DESPUES YA TODOS ENTAN EN ESTE. EDAD AVANZADA

PEA (Prestación por Edad Avanzada) → EDAD AVANZADA POR INVALIDEZ EDAD AVANZADA DE PERSONA RURAL

PA (Prestación Anticipada) → TIENDE A DESAPARECER CON LA APARICIÓN DE LAS HORATORIAS

PNAM → fuera de la 24241: TIENDE A DESAPARECER CUANDO APARECEN LAS HORATORIAS.

LEER la Ley.

24241

y COPIAR ESTOS ARTICULOS o ESTUDIARLOS!!!

- Liquidación

- UNIFICA LAS LEYES 18037/8

- Establece PUNOS ESTAN OBLIGATORIAMENTE INCORPORADOS AL SJP, LOS EXCEPTUADOS.

- Cuales Pudes Incorporarse Voluntariamente.

- REGIMEN DE FONDO \Rightarrow REGIMEN COMÚN
(De salud \Rightarrow diferentes y especiales)

- CONCEPTO DE REMUNERACION DE LA LEY.

(Sobre la base de conceptos remunerativos)

DIATICO \rightarrow REMUNERATIVO \rightarrow EXCEPTO LA PARTE GASTOS.

\rightarrow Suplementos adicionales que tienen el carácter de regulares

• Periodo por el cual el trabajador percibió la prestación por desempleo se considera tiempo de prestación de servicio, Salvo las remuneraciones ES DECIR que ese tiempo no cuenta como remuneración.

Haber fraccional y remuneraciones tienen un TOPE, EN CUANTO A LOS APORTES. (1400.000 MAS O MENOS HOY) Hasta ese sueldo se retienen aportes.

- Caracteres de las prestaciones: Personalizadas, intransferibles, inembargables, inalienables, irrenunciables, de orden público, sujetas a retenciones (obra social, mutual, banca) inembargables, imprescriptibles, BENEFICIO ÚNICO
(Los conceptos remunerativos prescriben)

\rightarrow Fecha inicial de pago, se comienza a pagar al día siguiente de la muerte, si se hace/inicia dentro del año el pago es retroactivo a Asamblea la fecha inicial de pago. Si no se hace antes del

AÑO SE VA A ESTABLECER DESDE LA FECHA DE SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN, TODOS LOS HABERES DEVENIDOS DESDE LA SOLICITUD PRESCRIBEN A LOS DOS AÑOS.

⇒ LA ACCIÓN ES IMPRESCRIPTIBLE, NO LOS HABERES.

Art 82 ⇒ 18037

Art 14 ⇒ 24241

CARACTERES → Sir para todas las prestaciones.

CONTINGENCIAS VEJEZ (Cuidados)

MORATORIA ⇒ MEDIDA EXCEPCIONAL.

CONVIENE BUSCAR APORTES.

~~LA~~ CADA 2 AÑOS POR EXCESO DE EDAD SE COMPUTA COMO UN AÑO DE SERVICIOS.

60 AÑOS → 28 AÑOS DE SERVICIOS

↳ REPUESTO DE 4 AÑOS DE SERVICIOS MAS PARA COMPLETAR LOS DOS QUE LE FALTAN.

Ambito Privado: Puede trabajarse hasta los 70 años.

1. Público: hasta la edad jubilatoria.

SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO: Cumplido, periodo de 1 a 2 años la ley lo toma como AÑOS DE SERVICIO.

Art 26 y 27 OLS → COMPENSACIÓN POR EDAD POR TIEMPO DE SERVICIO

LEY 24736 → INACTIVIDAD DEL TRABAJADOR ~~DERIVADO~~ DE

CAUSAS POLITICAS O GREMIALES.
(desaparecidos)

AÑOS RECONOCIDOS DE APORTES EXTRAORDINARIOS:

2021 SE RECEPTA EL PPIO MEDIANTE EL CUAL SE
RECEPTAN LAS TAREAS DE CUIDADO (22 y 27 BIS)

• RECONOCIENDO HASTA 1 AÑO DE SERVICIO
ACREDITADO EL NACIMIENTO CON ULDA DE UN HIJO.
A LOS EFECTOS DE ACCEDER A LA PBU

PERMITE ACREDITAR HASTA 2 AÑOS EN CASO
DE ADOPCIÓN.

1 AÑO MAS, SUMADO AL ANTERIOR, SI TIENE
ALGUNA DISCAPACIDAD.

2 AÑOS MAS, A LA ANTERIOR, SI PERCIBIO POR
12 MESES LA AULT.

• PERIODO DE EXCEDENCIA Y LICENCIA POR MATERNIDAD
TAMBIEN SE VAN A CONTAR COMO TIEMPO DE
SERVICIOS (ART 27 BIS)

LA PERSONA SIEMPRE TIENE DERECHO
A LA P.B.U.

15/07/94 → ENTRA EN VIGENCIA LA LEY
24241

ANTES ESTABA EL REGIMEN DE CAPITALIZACIÓN INDIV.
Y REPARTO PÚBLICO

→ ~~1,5%~~ 1,5% RECONOCIDO POR
CADA AÑO. EL ESTADO ESTABA
OBLIGADO A COMPENSAR A ESTOS

PRESTACIÓN COMPENSATORIA (P.A.) ← PA

LA LEY ESTABLECE EL → 1,5% DEL HABER PREDISSIONAL
~~RECONOCIDO POR CADA AÑO.~~ RECONOCIDO POR CADA AÑO.

MAXIMO DE 35 AÑOS COMPENSATORIOS

→ AMBOS TIENEN UN 1,5% DE RECONOCIMIENTO
POR CADA AÑO DE SERVICIO.

(SE ABOLO UN 1,5% POR CADA AÑO DE APORTES.)

Hoy no tienen ninguna incidencia en las prestaciones
estos porcentajes, no hay Previsibilidad

Prestación por EDAD AVANZADA (Cuidado)



- Arg. País Promero de esta Prestación.
- 70 se crea excepcionalmente
- La 24241 original no la incluía pero la agregó posteriormente.

• REQUISITOS ⇒ EDAD : 70 AÑOS H/M



SERVICIOS: MÍN. 10 AÑOS de Serv. con Aportes

(Art 34) Los 5 deben ser dentro de los últimos 8 años.

| | |
|--------------------------|--------------------------------------|
| Última Cotización Aporte | SE CUENTAN A PARTIR DEL Cese LABORAL |
|--------------------------|--------------------------------------|

70% De la PBU + DERECHO A LA P.C. y P.A.P.
SI CORRESPONDE

~~Prestación por Vejez~~

PEA Por Invalidez 65 años o más

⇒ SE LIQUIDA Como Invalidez.

⇒ NO EXIGE EL COMPUTO de los 10 años de servicios ni de los 5 de los últimos 8.
DEC. 460/PP DE Regularidad.

~~Prestación por Vejez~~

P.E.A. Rural 67 años

SERVICIOS: 10 años Desempeñados en el Ambiente Rural (Continuo o Discontinuo)

PRESTACIÓN ANTICIPADA (P.A.) (2021)

VENCE EL 30/6/23.

ANTECEDENTE PAD (Prestación Anticipada Por desempleo)

(PBU) ES COMPATIBLE con la Prestación de Servicios
↳ Puede jubilarse y seguir trabajando en Blanca.

(P.A.) → ES INCOMPATIBLE con cualquier Retiro o Jubilación.

↳ Solo es compatible con la Pensión por fallecimiento.

CASOS DE VARONES de 60 años o Mujeres de 55 años que acreditan los 30 años de Servicios con Aporte pero no pueden jubilarse por edad.

EDAD → 60 años H. 55 M

(Ref) — SERVIC. → 30 años (se jubila igual que el PBU)

↳ DESEMPLERADOS DEL 30/6/21 hasta adelante

80% del Haber se liquida y el restante 20% se agrega a la edad jubilatoria ~~de~~
de forma automática.

↳ DEBERIA PASARLO ANSESAL PBU.

Fondo Nacional de Desempleo: ~~NAES~~ Se financia con el trabajo del Jubilado que continúa en el Mercado Laboral bajo relación de dependencia por lo que no tienen derecho a reajuste pensional por esos aportes.

(Pensión ~~Previdencia~~ universal adulto mayor)

P.U.A.M. → fuera del sistema contributivo (SIPA)

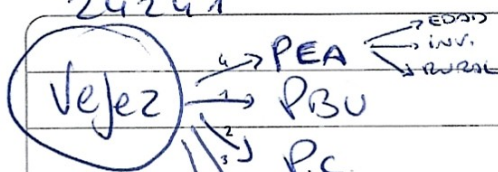
- ES NO CONTRIBUTIVA
- TIENDE A DESAPARECER (MORTUORIA?)
- Argentino o 10 años de residencia en Arg. legal al momento de la jubilación y mantener la misma en el país o se suspende si sale del país, la ley exige la residencia.
- ES ~~NO~~ COMPATIBLE CON ~~RENTAS~~ LOS PLANES SOCIALES, DESDE LA ÚLTIMA REFORMA. (MON. SOC.)
- EDAD: 65 o MÁS.
- SERVICIOS: NO EXIGE
- Pide REGISTRO SOCIOECONÓMICO → REG. PROPIEDADES.
- NO GENERA DERECHO A OTRA PENSIÓN.

¿20425?

REPASO CLASE ANTERIOR.

CONTINGENCIAS Contempladas por la ley 26 Sep.

24241



PEA → EDAD inv. rural

P.A.P. → Para quienes eligieron en su momento el SISTEMA DE REPORTE PÚBLICO en vez DEL DE CAPITALIZACIÓN.

INVALIDEZ → Dentro del sistema contributivo. Desempleados ^{Hasta} el 30/6/21

DESAMPARO → Pensión por fallecimiento.

PUAM → NO CONTRIBUTIVA
→ NO GENERA DERECHO A PENSIÓN

PBU = PRESTACIÓN BÁSICA UNIVERSAL.
(Jubilación ordinaria)

P.C. = PRESTACIÓN COMPENSATORIA.

P.A.P. = PRESTACIÓN ADICIONAL POR PERMANENCIA.

PEA = PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA.

P.A. = PRESTACIÓN ANTICIPADA.

PUAM = PRESTACIÓN UNIVERSAL ADULTO MAYOR
(27260)

Se solicita cuando se pide 6 meses antes de la edad

"Cumplase con feliz cumpleaños"

Buscar la Circular de ANSES

"feliz cumpleaños"

para que no lo denieguen.

(25 MIN. Aprox)

24241

invalides ⇒ Retiro transitorio por invalides
(R.T.I.)

(Modifica el criterio pre-existente de las legislaciones anteriores)

⇒ 66% o mas de incapacidad laboral GENERAL para cualquier tipo de actividad.

(NO RECONO la invalides social o perdida de chance)

16037/38 → establecen la invalides profesional.

→ es una incapacidad laborativa para la profesion en particular.

Requisitos para solicitarla

⇒ MENOS DE 65 AÑOS H/M

⇒ IGUAL O MAS DEL 66% DE INCAPACIDAD LABORAL DE INVALIDES FISICA O MENTAL. (Comision Médica Jurisdiccional)

⇒ REGULARIDAD DE APORTES. (460/PP)

→ ANSES recibe la solicitud de retiro

→ LA ENVA A LA COMISION MEDICA JURISDICCIONAL

→ LA CMJ DA TURNO A LA PERSONA Y DETERMINA el % DE INCAPACIDAD.

• Duracion de la prestacion = 3 años

A los 3 años vuelve a evaluar a la persona y transforma el retiro transitorio en retiro definitivo por invalides, si corresponde, o decir que esta en una de recuperacion y renueva por 2 años mas el retiro transitorio por invalides y reevalua de nuevo.

MAXIMO DE R.T.I = 5 años

(A CARGO DE ANSES)

⇒ RETIRO DEFINITIVO POR INVALIDEZ



Porcentaje menor al 66% dictado por la CMJ.

Recorre
● SE ~~RECUERDA~~ ANTE la Comisión Médica Central y si lo DENIEGAN o RATIFICAN se puede ~~RECORRER~~ ^{APELAR} ANTE la CAMARA FEDERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Regularidad de Aportes de la RTI

DEL 460/PP CATEGORIAS:

- ① Aportante REGULAR CON DERECHO: CUANDO TIENE EL MINIMO PARA TENER DERECHO A LA PBU → (30 años)
o REGIMEN DIFERENCIAL
- Ⓐ Aportante IRREGULAR CON DERECHO. → 30 meses de Aportes dentro de los últimos 36 meses.
- Ⓑ Aportante IRREGULAR SIN DERECHO.

REQUISITOS

Ⓐ → 50% DEL MINIMO PARA LA PBU: 15 AÑOS DE SERVICIOS CON APORTES o REGIMEN DIFERENCIAL.

MÁS ~~12~~ 12 MESES DENTRO DE LOS ULTIMOS 60 MESES.

(NO NECESITAN SER CONSECUTIVOS)

Autonomas fuera de termino no cuenta

(No se pregunta)

● 50% PBU + 12 M. DENTRO DE LOS ULTIMOS 60 M.

→ 18 M. DENTRO DE LOS ULTIMOS 36 M.

(EL HECHO GENERADOR DE LA INVALIDEZ

SE TIENE EN CUENTA.)

EN CUANTO A LOS TIEMPOS DE APORTES, SI ~~NO~~ ^{NO} ~~PROCESA~~ ^{PROCESA} ALGUNOS Y TIENE RAIZ EN EL HECHO.

↓
A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD DE LA

RTI
Asamblea

ITTE

~~XXXXXXXXXXXX~~
15/15

(B) → NO TIENE DERECHO PORQUE NO ACREDITA LOS REQUISITOS NECESARIOS.

(RTI) → Se liquida ^{equivalente} ~~en~~ AL INGRESO
BASE DE:

- (1) - 70% IB
 - (A) - 50% IB
- } Aprox. Minuta Jubilatoria

Pensión por fallecimiento (Art 53,54)

Dec. 526
Derecho Habiente?
No Lotaria

ESTUDIAN → ITTE

Decreto 460/EE (Ahí están los requisitos)
(Art 48) RETIRO por invalidez.
↳ incompatible con trabajo en relación de dependencia.

→ Pensión por fallecimiento → también requiere una regularidad de Aportes.

Diferencias en las categorías (1) y (A)
70% del IB 50% del IB

o Aportes a tres calendarios para Autónomos (Durante el mes) ↳ EN CASOS ESPECIALES/EXTREMOS

SICAM → de AFIP

SIST. INF. para contribuyentes autónomos > monitoreados

Casos que están Por fuera de los Delimitados por la Regularidad esto crea la

Doctrina De Proporcionalidad o Densidad de Aportes

Contempla situaciones de afiliados que tiene una cantidad de Aportes importante pero no entra en las delimitaciones establecidas.

Cuenta el Historial Laboral desde los 18 hasta el retro por invalidez o Fallecimiento.

Art. 149 → Requisitos PBU
↳ 30 A. Aportes
↳ Edad 60/65.

↓
Vida útil laboral de esta situación

H.: 47 AÑOS

(65-18)

M.: 42 AÑOS

(60-18)

⇓

Con esta edad ~~se va a~~ ^{se va a} tener en cuenta la vida útil lab. de la persona para calcular los años de aportes.

Fallecimiento de (X)

La viuda va al Abogado le dice que tenía 50 años

50

- 18

47 años de vida útil laboral son 30 años de aportes.

$$32 \text{ años} \rightarrow \times 30 \div 47 = 20 \text{ años}$$

equivalente al 100% de Aportes.

Esta sería la cantidad de aportes que necesitaría para tener el PBU siendo regular con derecho

Vida útil laboral

H. 47 años

M. 42 años

Vida útil laboral equivalente

EDAD DE S. INVALIDEZ o Fallecimiento

$$\times 30 \div \text{EDAD DE VIDA ÚTIL LABORAL}$$

Asamblea

⊗ 50 años = 20 años necesarios de Aportes

11 años, 7 meses de aportes + del 50% repuebla

↓ 12 meses antes del fallecimiento dentro de los últimos 60

Esto para ser irregular con Derechos.

ITTE

Contempla una solución para los Aportantes que no llegan a los 4 años que ~~se requiere~~. el D. 460/03 contiene.

Fallas → Trandita María Elena c/ ANSES 7/3/03 CSJN. Aca se aplica la proporcionalidad de aportes.

→ GARCIA CANCINO MARIA ANGELICA y MAXIMA AFJP. s/ Prestaciones Varas, 16/2/10 CSJN. muy detallada en los considerandos sobre esta proporcionalidad.

→ PINTO, ANGELA AMANDA c/ ANSES s/ Pensiones 6/4/10 CSJN

→ - 50% de Aportes ES Irregular sin Derecho.
• Se utiliza el principio de Solidaridad

• Puede entrar en PEA / Punt / Transf. etc.

LEER LA LEY

REGIMENES PREFERENCIALES

ESTABLECEN MENOS EDAD.

↳ EN VIRTUD de las TAREAS PESOSAS, PELIGROSAS, INSALUBRES, CAMIONEROS, COLECTIVOS, CONSTRUCCIÓN.

Para Actividades Declaradas por Resolución del Ministerio de Trabajo o Alguien ente estatal como insalubre.

→ Ley al momento de la Solicitud del Beneficio es la que vale.

Fallo Pinto

Es caso de Pinto

~~54~~ fallece a los 54 años (Metabólico)

Aportes: 20 A. 3 M. + 50% Servicios ~~de~~
Aportante irregular con Der.

54

- 18

36

x 30

1080 ÷ 47 =

22, 97... Años que equivalente-

mente debia aportar

Para ser Aportante Regular con Der.

¿Cómo se Determina el Haber en un Retiro por Invalidez?

Art 17. IB = Promedio mensual de los Ret.

Actualizados y/o Rentas imprevistas percibidas durante los últimos 5 años ^(Cotizados) Anteriores a la

Solicitud del Retiro por Invalidez o fallecimiento

HABER

Aportante Regular = 70% Del IB.
" Irregular = 50% Del IB.

ULTIMOS
60 MESES DE REN. ~~DEBEN SER~~
IB.

El sistema lo calcula.

Del resultado se saca el 70% o 50%
Respectivo.

Art 48 → Falta algo que no esta en la ley
↓
Para Aportantes

en la Práctica

→ Requisito de la
Presentación de declaración
Jurada de Salud
↳ no de enfermedad.

Por el DEC. 300/P7
ANSES → CIRC. DPA N° 4/15

AFIP DEBERIA Recordar
Al Monotributista de esta obligación.

Si AFIP NO NOTIFICA Faltacientemente puede Relevarse.

13/01/2015 → Se le EXIGE la DD.JJ. Al
Monotributista Al momento de
la inscripción del Monotributo.

EXpte 53646/19
(MENDOZA)

Fallo BONGO DANIEL y ANSES s/ Amparo.

1:16:00, y ss. DESP. del Receso.

PROCEDIMIENTO RETIRO POR INVALIDEZ (Art. 49 al 52) T. y D.

⇒ 1. SOLICITUD RTI ANTE ANSES

- Acreditar la identidad de la persona
- Denunciar Democión Real
- ADJUNTAR ESTUDIOS
- DD. JJ. Nivel de Educación → es un factor para determinar el ~~grado~~ grado de invalidez.
↓
PS. 6.3

⇒ ANSES LO REMITE A LA CMJ. DENTRO DE LOS 40 DÍAS.

- Fecha de solicitud del pedido de la ~~RTI~~ ^{RTI} muy importante.

2. ACTUACIÓN ANTE LA CMJ.

CMJ → ANALIZA ANTECEDENTES
→ CITA AL AFILIADO A REVISIÓN A LA CUAL DEBERÁ ASISTIR DENTRO DE LOS 15 DÍAS.

+ SI NO COMPARECE SE RESERVA LAS ACTUACIONES HASTA QUE COMPAREZCA.

+ PRESENTADO EL AFILIADO SE LE HARA:
→ PSICO DIAGNOSTICO COMPLETO.

DICTAMEN → 5 DÍAS PARA RECURRIR A LA COMISIÓN MÉDICA CENTRAL,
CON NOTAS ACOMPAÑADAS QUE INDIQUE EL MOTIVO. Asamblea

INTE EL RECURSO

→ Se presenta ante la Comisión Médica Central y esta lo eleva a la CFSS.

↓
Plazo para recurrir a la Cámara Federal de la Seg. Soc. 5 Días de notificado el dictamen.

→ Ya se presenta como Demandas, con pruebas, Peritos, etc.

Fallo Gilhenev Elizabeth → Cambio la competencia Dado Competencia a las Cámaras Provinciales.

→ La Cámara tiene 45 días para expedirse.

→ Da vista al Cuerpo Médico Forense por 10 días.

→ excepcionalmente pueden volver a citar al Abogado para realizar estudios complementarios.

→ Se da vista a la Parte del dictamen forense para que lo refute.

→ 10 días para dictar sentencia.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LAS SENTENCIAS

↳ No negro saco mas de 60% fallos con este mecanismo.

REGLA = CAPACIDAD DE LA PERSONA.

Aceptados Durm 3 años

Revalida Durm 2 años mas.

Una vez pasado el lapso sino pudo recuperarse

Se Determina el RDI.

CADA órgano tiene un porcentaje para la CM.

Criterio de Capacidad Residual RESTANTE

Reels BALTHAZAR

↳ toma en cuenta normas para valoración y Cuantificar cada Patología.

Factores ~~complementarios~~ → 1-10%
" Complementarios → EDAD
↳ Educativo.

Personas con factores físicos:

| | | |
|----------------------------|-----|---|
| HIPERTENSION ARTERIAL | 30% | SS. 476/88 (Bueno tabla de porcentajes) |
| Limitación función rodilla | 12% | |
| HIPACUSIA | 4% | |

100%
- 30% HPA

70% → DE ESTE PORCENTAJE SE SACA EL
- 8,4% Porcentaje RESIDUAL del otro 12%
↳ 61,60% HACIENDO EL 12% DEL 70% = 8,4%
- 2,46% (R)
~~4% de 61,60 = 2,46%~~

SE SUMA 30% + 8,40% + 2,46%

Total 40,86% De Incapacidad

Para cualquier actividad.

➔ SUMAMOS Factores Complementarios

• EDAD Cronológica

- 51 a 55 → 5% +
- 56 a 60 → 7,5% +
- 61 + → 10% +

• Nivel Educativo + educación Menor % de inabilidad.

- ↳ Universitario 2,5% +
- ↳ Secundario 5% +
- ↳ Primario 7,5% +
- ↳ ALFABETO 10% +
- ↳ terciario N/A - Asamblea

10/Oct./23

Ley + Libro ~~de~~

ANTE JACOS (EGALES) CONTIENE INVOCAR LA 18037/38

ESTAN ←

VIGENTES EN CUANTO

NO SE DEROGAN DE 24241.

ASIGNACIONES FAMILIARES Y DESEMPEÑO

NO SE TIENEN CONFLICTOS ADMINISTRATIVOS NI CONTENCIOSOS, POR LO GENERAL, EN ESTAS CUESTIONES.

A.F. ⇒ Cubre la contingencia de los mayores gastos de una persona, las cargas

carácter general de familia.

Contributivas

— D EL ESTADO ACTUA SUBSIDIARIAMENTE

Por disminución de ingreso, mayores gastos derivados del nacimiento de hijos, su mantención.

Art 14B35 CN Protección Integral de la familia

ANTECEDENTES ⇒ Seguro Social. ~~Contributivo~~

⇒ CCT (*)

Estos intrínsecamente relacionados con la relación de dependencia laboral y por ello es contributivo pero hay no contributivos.

(*) Actividades importantes: Periodistas, Bancarios, etc.

↳ Estos sobre la ayuda a sus trabajadores cuando no habia legislación.

PU' → SE CONFORTAN Cajas de Asignaciones, POR ACTIVIDAD. ~~Contributivo~~

Como el empleador contribuía por cada trabajador con cargas de familia, al generar discriminación, el no contratar por tener familias se generaliza la contribución. El empleador se obliga a una contribución general por la cantidad de trabajadores sin importar si tienen cargas de familia.

Mediante un Fondo Compensador

El empleador adeudaba lo A.F. al trabajador y después lo compensaba ante el estado mediante otras obligaciones.

El empleador abonaba por "2" hijos y le compensaba al estado por "10" hijos.

2003 → SUAF : SISTEMA UNICO de ASISTENCIAS FAMILIARES

No existen cajas de Asistencias familiares, en el '91 las subsume ANSES.

• Políticas de carácter demográfico.

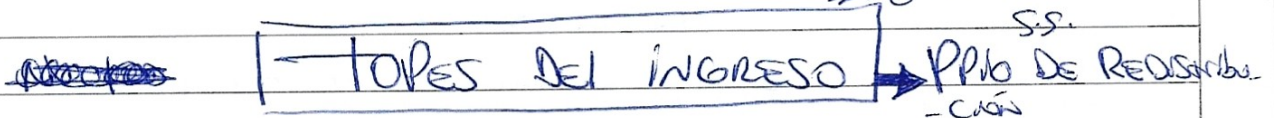
• Dependiendo de la zona varía el monto. (*)

• Se abona a ~~los~~ los trabajadores en relación de dependencia, no a todos.

~~Esto se debe a la separación de las cajas de Asistencias familiares~~

(*) Zonas fronterizas por ej. SUR DEL PAIS.

Económico deducir Poderes por los hijos.
→ Ganancias por los hijos.



⇒ EN RELACION al INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR

Montos de topes

" " " "

A.F.
Nominas

No los da y no los considera relevantes

de requisitos.

LEY 24714 '96 → DESDE ESE AÑO HASTA AHORA FUE CAMBIADA

Establece un sistema contributivo y uno no contributivo.

Contributivo = financiado por la contribución del P% sobre el total de la masa salarial que paga el empleador.
P% → 7.5% A.A.F.F.
→ 1.5%

No contributivas = financiación mediante: multas, impuestos, intereses.

24714 disminuye la cantidad de asignaciones con los años ⇒ • TENDRAN UNA ASIGNACIÓN PLUS POR FAMILIA NUMEROSA.

- ASIGNACIÓN DE CONYUGE (Hoy para Benef de S.Pa)
- PLUS VACACIONAL DE A.A.F.F.

Actualmente establece:

- ASIGNACIONES DE PAGO ÚNICO: → Ayuda escolar, → Tratamiento, → nacimiento
- " " " Periódicas.
- " Por hijo.
- " " PERÍODOS BREVES (Embarazo)

~~REQUISITOS~~

REQUISITOS → Antigüedad en el empleo

SS. se modifica hacia la Protección Social
Surge nuevos ensayos a nivel Internacional
que tratan de escanear el mundo a esta Protección Social.

Informe del Banco Mundial — ~~Estados Unidos~~
Naciones Unidas — A nivel Universal
CEPAL — A nivel Regional
(Comisión Económica para América Latina)

El Banco Mundial Comenzó a hacer estudios
→ Programas de transferencias: inyectar dinero
en los grupos más vulnerables para obtener un
mejor desarrollo humano.

Discusión: ¿en especie o metálica?

Mayor costo ~~se optó por estas~~

100

Se optó por la transferencia económica.

Era más beneficioso y económico ayudar temporalmente con votos chinitos.

¿Mujeres o hombres?

→ ~~Colocar~~ en cabeza de mujeres para que fueran bien administradas.

→ las transf. eran ¿condicionadas o no condicionadas?

Condicionadas: Condición a cumplir sobre el monto dado.

Por lo cual con cumplir con las políticas de Salud, Alimentación, Educación.

La mujer administrada de igual manera si se condicionaba o no la transferencia, se llegó a la conclusión de que daba igual.

Se optó por las transf. económicas condicionadas.

Motivo de la opción: Quien transfiere siente Mayor Satisfacción si pide Condicionabilidad a cambio.

A fines de los '90 se aplica en América Latina.
EN MEXICO ⇒ Progresar ^{Población aborígenas rural}

PERU ⇒ Conchita

BRASIL ⇒ Escola

Programa de trabajo infantil UNIFICADO hoy

↳ Buscaba escolaridad mayor pagando a los padres para que asistieran los hijos al colegio, mayor formación educativa y más oportunidades.
Se dieron cuenta de que había pocas escuelas y pocas establecimientos de salud por lo que se generó empleos derivados de la construcción, tanto de escuelas y estab. de salud como de caminos para llegar.

Con ello se llevó también a la creación de barrios urbanos y se reactivó la economía del país EN BASE A ESTA ECONOMÍA DE TRANSFERENCIA Condicionada.

Bolivia — Protección a la mujer

Chile — Bono Solidario

ARGENTINA — DEC. 1602 / OP con la Asociación universal por hijos **(A.U.H)**

↳ NO CONTRIBUTIVA.

↳ DESTINADA a todos los hogares con Padres Desocupados o con trabajo informal

↳ Manos trabajadoras que no llegan al tope

↳ Quienes trabajan en Planes Sociales.

Tienen una condicionabilidad ⇒ ESCOLAR ^{Cumplimiento del ciclo}

⇒ SALUD → vacunación

Les retienen el 20% hasta presentar un formulario a fin de año en ANSES para acreditar ~~la~~

el cumplimiento de la condición, ~~Asamblea~~ se les devuelve retroactivamente.

DE NO PRESENTAR LA CONDICIONALIDAD EL 20% SE PIERDE. ~~SE PIERDE EL BENEFICIO POR NO CUMPLIR LAS CONDICIONES~~
NO DEBERIAN DAR DE BAJA EL BENEFICIO PERO ANTES LO HACE TAMBIEN.

ESTA A.U.H. PROTEGE AL MENOR DE EDAD.

ANTES HABIAN LIMITACIONES EN CUANTO A CANTIDAD DE HIJOS, HOY YA NO HAY LIMITACIONES.

Para menores de 18 años y mayores de 18 años con alguna discapacidad.

Decreto 446/11 establece la ASIGNACION POR EMBARAZO para la Proteccion Social.

↳ PRESTACION CONDICIONADA:

- De caracter Alimentario.
- Debiendo cumplir con las visitas medicas regulares.
- Sujeto Protegido: mujer embarazada.
- inscripcion en plan nacer / ^{HOY} SUMAR

NO Contributiva

• EL RESTO DE LAS ASIGNACIONES LEERLAS.

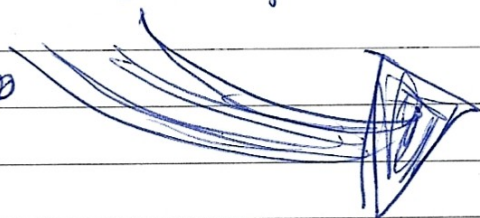
Ley 24013 Ley Nacional de "EMPLEO"

que legisla el DESEMPLEO (ART. 113 - 129)

~~El desempleo se define como la falta de empleo para una persona que tiene capacidad para trabajar.~~

+ Procedimiento

~~El desempleo se define como la falta de empleo para una persona que tiene capacidad para trabajar.~~



24013

DESEMPLEO

⇒ Para trabajadores del Sector Privado.

⇒ Aquellos del sector público (nac. prov. tur.) no están incluidos

Protege el trabajo FORMAL en relación de dependencia en ^{el ámbito} ~~empresa~~ privado.

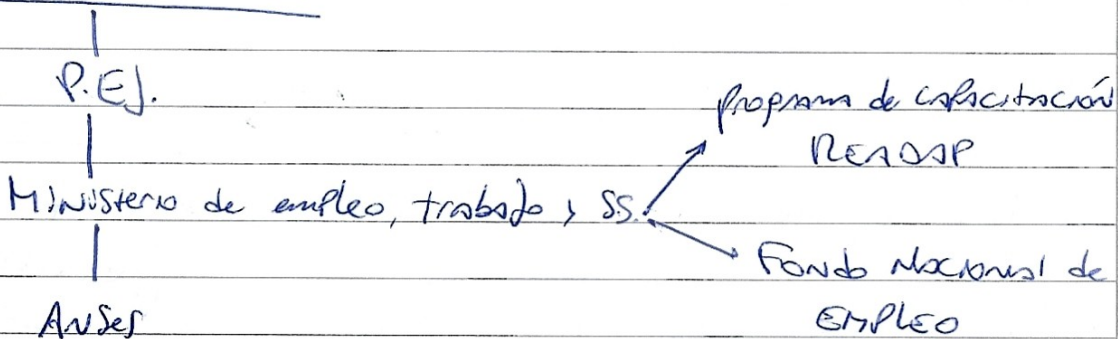
⇒ Por RENUNCIA y DESPIDO con CAUSA NO HAY DERECHO

⇒ HAY DERECHO si el DESPIDO ES INCAUSADO. INDIRECTO.

Trabajadores de la causa ⇒ fondo de Cese Laboral.

Requisitos ⇒ Estar apto para el trabajo
 ⇒ No recibir prestaciones (excepto pensión) de la SS.
 ⇒ No percibir prestaciones de ART

Organicamente



(Art 117, 24013)

Fondo Nacional de Empleo.

Financiación = \rightarrow 11% De Los Jubilados que vuelven a trabajar
 \rightarrow 1,5% (del ~~11~~ 1% de los cont. del empleador)

REQUISITOS =

- Recuperación de Aportes (36 meses)
- 2 a 12 meses \rightarrow prorrogables 6 meses más (si tiene 45 años o +)
- MANTIENE VIGENTE LA OBRAS SOCIALES
- " " " ASIGNACIONES FAMILIARES
- SE COMPUTAN COMO TIEMPO DE SERVICIOS.
(NO BENEFICIA PARA PBU LA REMUNERACIÓN)
(SI BENEFICIA PARA COMPUTAR TIEMPO DE SERV.)

Regularidad de Aportes:

- 6-12 meses = 2 ~~MESES~~ MESES DE COBRO.
- 36-+ meses = 12 MESES DE COBRO.